**OTROSI MODIFICATORIO No. 1: ADICIÓN Y PRORROGA N°1 AL CONTRATO ELECTRONICO DE ARRENDAMIENTO N° CD-05-2024-4188 Y SU ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES, CELEBRADO CON ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRIVADA DE LA COSTA NORTE S.A.S, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL CARRIZAL SEDE 1.**

**CONSIDERACIONES GENERALES**:

**1.-** Que el día veinticinco (25) de julio de dos mil veinticuatro (2024) el Distrito suscribió **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. CD-05-2024-4188**, con la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRIVADA DE LA COSTA NORTE S.A.S** identificado(a) con **NIT 890.107.352-8**; a través de su representante legal, **EDUARDO ADOLFO VILLA BARROS**, identificado (a) con la C.C. No. **79.602.520, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL CARRIZAL SEDE 1,** cuyo objeto es: **"*ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA*". 2.-** Que para todos los efectos fiscales se estipuló el valor del contrato en la suma de: **SESENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L. ($60.320.000) Incluido IVA,** discriminados de la siguiente manera: El valor por el servicio a proveer por concepto de Cánones de Arrendamiento corresponde a la suma de: CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/L ($50.689.076) y el Impuesto al Valor Agregado IVA, corresponde a la suma NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L ($9.630.924), Incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato **3.-** Que en la **CLÁUSULA SEXTA DEL CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. CD-05-2024-4188,** se definió como forma de pago la siguiente: **EL DISTRITO** cancelará al ARRENDADOR el valor del Contrato, de la siguiente manera: **un (1) primer pago a treinta y uno (31) de julio de 2024, por valor de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L ($20.320.000) y un último pago por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($40.000.000),** al finalizar el contrato, previa certificación a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y presentación de cuenta de cobro y/o facturas. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social. Los pagos se realizarán dentro de los 60 días siguientes de la radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla. **4.-** Que en el plazo inicial establecido en el contrato electrónico citado y en el anexo de condiciones contractuales se estableció **hasta el TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2024** contados a partir del cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **5.-** Que, en el mes de agosto de 2024, la Jefe de la Oficina de Gestión Estratégica y Fortalecimiento Institucional de la Secretaría Distrital de Educación actuando como supervisora y la Secretaria Distrital de Educación presentaron mediante oficio solicitud de **Solicitud de Prórroga No.1, Adición No.1 y Modificación No.1 al Plazo del Contrato N° CD-05-2024-4188,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: "*El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, suscribió el contrato de arrendamiento No. CD-05-2024-4188 en julio 25 de 2024 con ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRIVADA DE LA COSTA NORTE S.A.S., por valor de SESENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L. ($60.320.000) y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato; con*

*plazo de ejecución hasta agosto 31 de 2024 y cuyo objeto es: "ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA." Inmueble ubicado en la Calle 61 No. 50-70, con Matrícula Inmobiliaria No. 040-180008 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla y el inmueble objeto del contrato será destinado para el funcionamiento de la Institución Educativa Distrital CARRIZAL SEDE 1. Al Distrito le corresponde el funcionamiento, mejoramiento, remodelación, optimización, puesta a punto y construcción de nuevas infraestructura de aulas y espacios que fomenten la educación de acuerdo con sus necesidades. Con base en esto se suscribió el contrato CD-05-2022-3691 con la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE -EDUBAR S.A.-, con sus prorrogas y otrosí. Siendo su objeto: "La GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA". Dentro de la ejecución del objeto contractual se encuentra la IED CARRIZAL SEDE 1. Debido a que las obras de intervención de la infraestructura física de la Institución Educativa Carrizal sede 1 -de propiedad del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla- aún se encuentran en ejecución, se requiere seguir haciendo uso del inmueble en arriendo ubicado en la Calle 61 # 50-70, amparado por el contrato de arriendo No. CD-05-2024-4188 hasta el TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2024; para que los estudiantes puedan continuar con el desarrollo normal de sus clases. En este orden de ideas y en aras de cumplir con los presupuestos constitucionales que señalan que la educación es un derecho y un servicio público que tiene una función social; resulta indispensable:  Prorrogar el contrato No. CD-05-2024-4188 por un mes más, a partir del vencimiento del plazo inicial; es decir hasta el treinta (30) de septiembre de 2024.  Adicionar el contrato No. CD-05-2024-4188 por un valor de TREINTA MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/L ($ 30.160.000), monto que se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202402669 de agosto 09 de 2024. Y las cláusulas para modificar en esta adicción y prorroga se sugiere queden así:  CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO: El DISTRITO cancelará al ARRENDADOR el valor del Contrato de la siguiente manera: A) Un (1) Primer pago al 31 de julio por valor de, $20.320.000, incluido el IVA, B) Un pago al 31 de agosto por valor de $40.000.000 incluido el IVA, y C) Un último pago al 30 de septiembre de 2024, por valor de $30.160.000 incluido el IVA, al finalizar el contrato mes vencido; previa certificación a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y presentación de cuenta de cobro y/o facturas. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social, Parafiscales e impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los 60 días siguientes de la radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla.  CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DEL CONTRATO: El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el treinta (30) de septiembre de 2024 contados a partir del cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Los demás apartes que conforman el clausulado contractual no presentan modificaciones adicionales y por lo tanto permanecen iguales.".* **6.-** Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, la Secretaría General del Distrito, previa verificación del expediente contractual, así como del ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan celebrar el presente **OTROSI MODIFICATORIO N°1: ADICIÓN Y PRORROGA N°1 AL CONTRATO ELECTRONICO DE ARRENDAMIENTO N° CD-05-2024-4188 Y SU ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES.** Amparado en las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015

y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla y por las cláusulas que se expresan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El presente documento tiene por objeto **ADICIONAR** recursos**, MODIFICAR** la cláusula sexta forma de pago y **PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato electrónico de arrendamiento **N° CD-05-2024-4188** y su anexo de condiciones contractuales**. CLAUSULA SEGUNDA. - ADICIÓN:** Adiciónese al valor total del contrato electrónico de arrendamiento N°**CD-05-2024-4188**, la suma de**: TREINTA MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/L ($30.160.000)** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma antes destacada se encuentra respaldada por **el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 202402669 de fecha nueve (09) de agosto de 2024.** La suma que se adiciona no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato inicial de acuerdo a las disposiciones legales. **CLAUSULA TERCERA. - MODIFICACIÓN:** Modifíquese la CLAUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO DEL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRONICO DE ARRENDAMIENTO No. CD-05-2024-4188 la cual quedará de la siguiente manera: **EL DISTRITO cancelará al ARRENDADOR el valor del Contrato, de la siguiente manera: un (1) primer pago a treinta y uno (31) de julio de 2024, por valor de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L ($20.320.000) un pago al treinta y uno (31) de agosto de 2024, por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($40.000.000) y un pago final a treinta (30) de septiembre de 2024 por valor de TREINTA MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/L ($30.160.000),** al finalizar el contrato mes vencido, previa certificación a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y presentación de cuenta de cobro y/o facturas. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social. Los pagos se realizarán dentro de los 60 días siguientes de la radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla. **CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO A PRORROGAR: Prorrogar el plazo de ejecución DEL CONTRATO ELECTRONICO DE ARRENDAMIENTO No. CD-05-2024-4188 Y SU ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES, hasta el día treinta (30) de septiembre de 2024,** una vez finalizado el plazo de ejecución inicial. **CLÁUSULA QUINTA. – SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente acto cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **202402669 de fecha nueve (09) de agosto de 2024. CLAUSULA SEXTA. – EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLAUSULA SEPTIMA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales establecidas en el **CONTRATO ELECTRONICO DE ARRENDAMIENTO No. CD-05-2024-4188** y su anexo no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma electrónica – SECOP II.

Proyectó: Daniela Vergara Safady / Asesora Externa / Contratos / Secretaría General del Distrito.
Revisó: Nury Isabel Henao / Asesor en Materia Contractual / Secretaría General del Distrito.
Aprobó: José Caicedo Feoli / Jefe de Oficina / Oficina de Contratación / Secretaría General del Distrito.